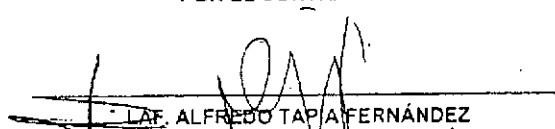


FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO				SEDAGRO-DGP-AD-033-2013		
10	10	2013						
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:								
ALICIA RÍOS NAPOLES								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			NACIONALIDAD:		
			NO APLICA					
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)								
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD)								
TELÉFONO:			TELÉFAX:			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:								
NO APLICA								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:								
NO APLICA								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:								
C. ALICIA RÍOS NAPOLES								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:								
PODER GENERAL								
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
GRUPO COMERCIAL:					SUBGRUPO COMERCIAL:			
2711 VESTUARIO Y UNIFORMES					2711C CALZADO			
ORGANO USUARIO:					PROGRAMA			
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA					APORTACIÓN DEL GEM AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (PROAGRO)			
					PROGRAMA FOMENTO PECUARIO 2013			
NÚMERO DE REQUISICIÓN		PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):		ACUERDO O DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA)		
040		ADJUDICACIÓN DIRECTA		ESTATAL		LXX DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES)		PARTIDA PRESUPUESTAL:				
INVERSIÓN		ESTATAL		2711				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN								
BIEN A SUMINISTRAR:								
ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL								
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:								
23 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO								
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:								
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EXRANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MÉXICO								
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):								
\$ 137,800.00 (CIENTO TREINTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)								
FORMA DE PAGO:								
MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE								
PLAZO DE PAGO:								
DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA								
ANTICIPO:								
NO APLICA								
AJUSTE DE PRECIOS:								
NO APLICA								
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):								
NO APLICA								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):								
GARANTÍA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA								
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:								
NO APLICA								
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):								
SERÁ SANCIONADO CON UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO								
ANEXOS DEL CONTRATO								
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL								
OBSERVACIONES								
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)								
POR EL CONTRATANTE					POR EL CONTRATISTA			
								
LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO					C. ALICIA RÍOS NAPOLES			
DÍA		MES		AÑO				
23		octubre		2013				

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, GIRO 2721 PRENDAS DE SEGURIDAD, EQUIPO PERSONAL, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF, ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, ALICIA RIOS NAPOLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidrílico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la única administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
- Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunta SEDAGRO, Ubicado en Pancho San Lorenzo, Municipio Estado de México.
- De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstos no le han sido revocados ni limitados de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes muebles de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que reglan, en particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando a cualquier otro ordenamiento jurídico que se oponga a estas.

- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato el mencionado en el anverso del presente instrumento.

DE "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 Fracción I, 13.4, 13.23, 13.28 Fracción II, 13.45 Fracción II, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 83, 85, 87, 89, 92, 93 y 94 del Reglamento sobre cómo se han de celebrar, en forma alguna, actos del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato. Expuesto anterior, "LAS PARTES" convienen suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entrega a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes entregados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que realice un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a las programaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguran la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se declarará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manifiestas de carga y descarga (deben ser en su caso, libre a bordo (ALB)).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y a plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá suplirse al mismo con documento proveniente de "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado significativamente a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la controversia.

Cualquier ajuste de precios no será autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado en el presente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consiguiente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- En tres en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el sello que le corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
- Unirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reproducibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza a "EL CONTRATANTE", durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, entre otros, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones;
- Establecimientos o talleres de servicio.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no concuerden con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" eleve la notificación correspondiente obligándose "EL CONTRATISTA" a su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno de este presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a su vez a realizar las pruebas de calidad de los bienes, siempre que estas sean solicitadas por "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado por "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso de este contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que finalice el término para su cumplimiento "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de los defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEXTA;
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesación de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA;
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VEGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de veinte a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

VEGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-activo.

VEGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá multar a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Obedientes que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el Estado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador previsto en el Artículo 13.87, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VEGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VEGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El todo que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma en Toluca, en su origen y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO					SEDAGRO-OGP-AD-033-13																							
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES																												
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA PROMEDIO	TOTAL																						
1	19154	BOTA INDUSTRIAL LIGERA BOTA INDUSTRIAL LIGERA PARA TRABAJOS DE DIAGNÓSTICO DE ALTO ARRANQUE A PRUEBA DE AGUA DISEÑADAS PARA APOYAR EL MOVIMIENTO NATURAL DEL PIE - ERGO. DE PRECISIÓN ANATÓMICA PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD, FLEXIBILIDAD Y COMODIDAD - SUELA ANTIDESLIZANTE - PARTE SUPERIOR DE PIEL RESISTENTE AL AGUA <table><thead><tr><th>TALLA</th><th>NÚMERO</th></tr></thead><tbody><tr><td>26 1/2</td><td>1</td></tr><tr><td>26</td><td>8</td></tr><tr><td>27 1/2</td><td>1</td></tr><tr><td>27</td><td>22</td></tr><tr><td>26</td><td>8</td></tr><tr><td>25 1/2</td><td>2</td></tr><tr><td>25</td><td>3</td></tr><tr><td>24</td><td>4</td></tr><tr><td>23 1/2</td><td>2</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>33 PARES</td></tr></tbody></table> DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA DEL CALZADO QUE OFERTE PARA QUE SEA VALORADO POR EL ÁREA USUARIA	TALLA	NÚMERO	26 1/2	1	26	8	27 1/2	1	27	22	26	8	25 1/2	2	25	3	24	4	23 1/2	2	TOTAL	33 PARES	PAR	53	\$2,241.38	\$118,793.14
TALLA	NÚMERO																											
26 1/2	1																											
26	8																											
27 1/2	1																											
27	22																											
26	8																											
25 1/2	2																											
25	3																											
24	4																											
23 1/2	2																											
TOTAL	33 PARES																											
					SUBTOTAL	\$118,793.14																						
					I.V.A.	\$19,006.86																						
					TOTAL	\$137,800.00																						
\$ 137, 800.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.) POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TALA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTANTE LEGAL																												